

**Disponen otorgar Asignación Excepcional en el mes de junio a personal auxiliar
jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial en actividad**

DECRETO SUPREMO N° 074-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Supremo Gobierno brindar apoyo económico al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo en actividad, que constituyen los servidores con menores ingresos del Poder Judicial, por lo que se hace necesario otorgaren el mes de junio del presente año fiscal, una Asignación Excepcional por única vez por la cantidad de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,00), con cargo a su Presupuesto Institucional aprobado para el año fiscal 2003;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórgase en el mes de junio del presente año fiscal, una Asignación Excepcional por única vez, ascendente a la suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,00), al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial en actividad.

Artículo 2.- La Asignación Excepcional dispuesta en el presente Decreto Supremo, tendrá las siguientes características:

a) Se otorgará al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo nombrados y contratados del Poder Judicial en actividad, y no se encuentra afecta a cargas sociales.

b) No tiene carácter remunerativo ni naturaleza pensionable. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 3.- El costo de la aplicación de la Asignación a que se refiere el presente dispositivo, será financiado íntegramente con cargo al presupuesto aprobado del Pliego Poder Judicial para el año fiscal 2003, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas